



Concejo Deliberante  
Municipio de Río Grande  
“Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas”  
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

**TEMA:** Señalización vial pictográfica.

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 4069 / 2019**

**VISTO:**

Las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal; y

**CONSIDERANDO:**

Que la pictografía es una forma de comunicación escrita que se remonta al neolítico, donde el hombre usaba las pictografías para representar objetos mediante dibujos en una lámina de piedra;

que éste tipo de escritura se compone de pictogramas, es decir, signos icónicos figurativos y realistas que representan de forma dibujada más o menos esquemática objetos;

La ventaja de este tipo de comunicación es que las personas se pueden entender sin la necesidad de compartir una misma lengua, ya que los pictogramas no se refieren a la forma lingüística ni fonética de una lengua;

que muchas veces se habla de la importancia que tiene fomentar, en nuestros niños con TEA, su autonomía y dentro del conjunto de actividades que debemos trabajar está la Educación Vial;

que los niños con TEA, utilizan a diario las vías públicas como peatones o como pasajeros, si bien es cierto que dependiendo de la edad y de cada uno de ellos, tardaran más o menos en desarrollar su capacidad para razonar, su psicomotricidad y sobre todo la capacidad para tomar decisiones frente a los problemas que se les pueden plantear al utilizar las vías urbanas, es nuestra obligación trabajar con ellos la Educación Vial para que esta tarea sea sencilla y sobretodo segura;

que se trata básicamente, de fijar la atención de los niños cuando van por la calle, en los elementos que encuentran en ella, para que aprendan a interpretarlos e interaccionen con ellos;

que muchas de estas pautas de Educación Vial, se enseñan en los establecimientos educativos, pero es de suma importancia que brindemos las herramientas necesarias para que los niños con TEA que transitan por la calle puedan conseguir autonomía a la hora de moverse, para generar conciencia ciudadana y para interaccionar socialmente.

**POR ELLO:**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
SANCIONA CON FUERZA DE**

**ORDENANZA**

**Artículo 1º.- PROCÉDASE** a través del área que corresponda a la colocación de cartelería pictográfica sobre las sendas peatonales que se encuentran en los establecimientos educativos, de acuerdo al ANEXO I que forma parte de la presente.

**Artículo 2º.- PROCÉDASE** a través del área que corresponda a la colocación de cartelería pictográfica sobre las sendas peatonales de la Av. San Martín, desde su intersección con calle 11 de Julio, hasta su intersección con calle Don Bosco, de acuerdo al ANEXO I que forma parte de la presente.

**Artículo 3º.- PROCÉDASE** a través del área que corresponda a la colocación de cartelería pictográfica sobre las sendas peatonales de la Av. Juan Manuel Belgrano, desde su intersección con calle Ameghino, hasta su intersección con calle Almafuerte, de acuerdo al ANEXO I que forma parte de la presente.



Concejo Deliberante  
Municipio de Río Grande

**“Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas”**  
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

**Artículo 4º.- PROCÉDASE** a través del área que corresponda a la colocación de cartelería pictográfica sobre las sendas peatonales de la calle Perito Moreno y su intersección con calle Don Bosco, hasta calle 11 de Julio, de acuerdo al ANEXO I que forma parte de la presente.

**Artículo 5º.- PROCÉDASE** a través del área que corresponda a la colocación de cartelería pictográfica sobre las sendas peatonales de la calle Viedma desde su intersección con calle Buenos Aires, hasta calle Carlos Pellegrini, de acuerdo al ANEXO I que forma parte de la presente.

**Artículo 6º.- PROCÉDASE** a través del área que corresponda a la colocación de cartelería pictográfica sobre las sendas peatonales cercanas a zonas de esparcimiento y plazas integradoras; priorizando las de mayor concurrencia de público.

**Artículo 7º.- ENTIENDASE** por “**SENDA PEATONAL**”, a la Senda de seguridad en la calzada, señalizada conforme al reglamento. En cruces regulados no demarcados, corresponde a la franja formada por la prolongación imaginaria de las aceras.

**Artículo 8º.-** Los gastos que demande la ejecución de la presente, serán imputados a la partida presupuestaria correspondiente del año en curso.

**Artículo 9º.-** Los colores a utilizar **SIEMPRE** serán el **AZUL** para la delineación del pictograma con fondo **BLANCO** que será el de la senda peatonal.

**Artículo 10º.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHÍVESE.**

**APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 26 DE NOVIEMBRE DE 2019.**  
**Lb/FR**



Concejo Deliberante  
Municipio de Río Grande  
**“Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas”**  
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

**ANEXO I**

